

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	CONSORCIO PATRIA 806 Representado por FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374. Conformado por: GRUPO EMPRESARIAL INGECOL SAS con NIT. 900.379.869-5, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por JOSÉ LUIS RADA RAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.305, INTEROBRAS S.AS. con NIT 900.581.844-6, con un porcentaje de participación del 30%, representada legalmente por DANIELA ANDREA BORREGO ESTUPIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.829.969 CONSTRUCTORA VALDERRAMA SAS con NIT. 804.005.319-3, con un porcentaje de participación del 40%, representada legalmente por FERNANDO VALDERRAMA CORDERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.374
NIT / CC	901.498.035-3
OBJETO	LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO	El plazo global del contrato es de DIECIOCHO (18) MESES , que se contabilizarán a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato o emisión de la orden de inicio del contrato.
VALOR	VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.480.760.924,00) M/CTE.
TIPO DE CONTRATO	OBRA
MODALIDAD	PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE AJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	BOGOTA D.C.

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE JULIO DE 2021
ACTA DE INICIO	22 DE JULIO DE 2021
FECHA INICIAL DE TERMINACION	21 DE ENERO DE 2023
OTROSI No. 01 del 11/10/2022	- PRÓRROGA POR UN TIEMPO DE 4 MESES Y 22 DÍAS CALENDARIO. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – “GARANTÍAS”
OTROSI No. 02 del 10/06/2023	- PRÓRROGA HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2023. - MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO
OTROSI No. 03 del 07/12/2023	- ADICIÓN: \$6.122.285.742 - PRÓRROGA: SEIS (6) MESES - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO
SUSPENSIÓN No. 01 DEL 26/06/2024	- VEINTINUEVE (29) DÍAS: 27/06/2024 AL 25/07/2024
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	29 DE JULIO DE 2024
INSTRUCCIÓN DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01	- SIETE (7) DÍAS

CONSIDERACIONES

1. Que la Gerencia de Infraestructura de Findeter mediante comunicación No 2202452007075 del 11 de julio de 2024, le solicita a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia *“INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ- D.C.”.*
2. Que en atención a lo anterior, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024, manifiesta:

“En atención al oficio No. 2202452007075 de Findeter, radicado SDSCJ 1-2024-45318 con asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ- D.C.- Contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, en el marco del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C., En mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato en mención y en línea de lo dispuesto por el supervisor del contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, Dr. Orlando Vega, dando respuesta a su solicitud, me permito manifestar que, la información suministrada con la entrega del balance 5, en la cual requiere una adición y prórroga, se

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

encuentra en revisión y análisis por parte de la entidad y en la gestión de consecución de recursos de una presunta adición, razón por la cual se requiere ampliar el plazo de revisión y análisis, con el fin de contar con el tiempo necesario para dar un parte de respuesta. En ese sentido y teniendo en cuenta que la suspensión a los contratos derivados, termina el 26 de julio de 2024, se sugiere prorrogar el plazo de la suspensión por 2 meses más con el fin de continuar en el proceso de análisis y gestiones, con la glosa que si las condiciones se superan antes de los dos meses se puede dar inicio a los contratos".

3. Que el SUPERVISOR designado por Findeter de **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-94829-01 (PAF-SCJ-I-037-2021)**, del emite concepto del 24 de julio de 2024 en el cual manifiesta que,

"(...) 1.1 SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO

SOLICITUD DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021), CUYO OBJETO ES "LA CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C.", POR UN TÉRMINO DE SIETE (7) DÍAS

(...)

3.4 CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Las solicitudes inicialmente realizadas por el contratista y la interventoría, en donde se hizo el requerimiento de suspensión de los contratos de obra PAF-SCJ-O-029-2021 y de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021, por un tiempo de veintinueve (29) días contados a partir del 27 de junio de 2024, los cuales fueron aprobados en el comité técnico N° 16 realizado entre el 21 y el 26 de junio de 2024, y se sustentaron en las siguientes razones:

La identificación de nuevas actividades de necesaria ejecución, las cuales se requieren incluir en el contrato, ya sea a través del balance general N° 5 o el balance ajustado al valor contractual.

La necesidad de contar con el tiempo suficiente para la verificación y análisis de la información presentada por Findeter.

Conforme a lo anterior, y en el entendido de que la suspensión de los contratos en mención vence el próximo 25 de julio de 2024, por parte del supervisor de Findeter se considera conveniente efectuar la prórroga a la suspensión de los contratos por el término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación que dio origen a la misma, lo que ocurra primero; razón por la cual se presenta a consideración del comité técnico y fiduciario la solicitud de suspensión sustentada en los siguientes argumentos:

Que la suspensión de los contratos de obra PAF-SCJ-O-029-2021 y de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021 vence el próximo 25 de julio de 2024.

Que una vez suspendidos los contratos, tal como se acordó entre las partes (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Findeter, Interventoría y Contratista), se realizaron mesas de trabajo virtuales y presenciales los días 2, 4, 9 y 10 de julio de 2024, con el fin de sustentar y aclarar la información relacionada con el balance general N° 5, con el cual se solicitan los recursos adicionales para el proyecto; así como el balance ajustado al valor contractual en el que se priorizan las obras a ejecutar en el caso de que finalmente no se cuente con los recursos.

Que si bien se efectuaron las mesas de trabajo en la que se dio claridad a la SCJ frente a los balances, por parte de Findeter se remitió a la Secretaría oficio con radicado N° 2202452007075 del 15 de julio de 2024, con el fin de que se informe sobre el estado y avance de la verificación y análisis de los balances presentados, en aras de definir la situación del proyecto para continuar con su ejecución.

Que, en respuesta al requerimiento realizado por Findeter, la Secretaría, mediante correo electrónico del 19 de julio de 2024, manifestó lo siguiente:

"(...)

En atención al oficio No. 2202452007075 de Findeter, radicado SDSCJ 1-2024-45318 con asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN SOBRE AVANCE DE REVISIÓN DE BALANCES, PARA DEFINIR LA SITUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO EN DESARROLLO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° SCJ 1580 DE 2020, EN EL MARCO DEL PROYECTO -CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ- D.C.-

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

Contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, en el marco del proyecto: CONSTRUCCIÓN DEL COMANDO DE LA BRIGADA XIII DEL EJÉRCITO, UBICADO EN EL CANTÓN NORTE DE BOGOTÁ D.C., En mi calidad de apoyo a la supervisión del contrato en mención y en línea de lo dispuesto por el supervisor del contrato Interadministrativo No. SCJ 1580 de 2020, Dr. Orlando Vega, dando respuesta a su solicitud, me permito manifestar que, la información suministrada con la entrega del balance 5, en la cual requiere una adición y prórroga, se encuentra en revisión y análisis por parte de la entidad y en la gestión de consecución de recursos de una presunta adición, razón por la cual se requiere ampliar el plazo de revisión y análisis, con el fin de contar con el tiempo necesario para dar un parte de respuesta. En ese sentido y teniendo en cuenta que la suspensión a los contratos derivados, termina el 26 de julio de 2024, se sugiere prorrogar el plazo de la suspensión por 2 meses más con el fin de continuar en el proceso de análisis y gestiones, con la glosa que si las condiciones se superan antes de los dos meses se pude dar inicio a los contratos."

Que, conforme a la respuesta dada por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SCJ, inicialmente se presentó el punto al comité Fiduciario como proposiciones y varios, en el que se solicitó la prórroga a la suspensión por un tiempo de dos (2) meses. No obstante, teniendo en cuenta la reunión convocada por la Contraloría de Bogotá para el 23 de julio de 2024, finalmente se acordó entre la Secretaría, Findeter, Interventoría y Contratista que resulta procedente realizar la prórroga de la suspensión por un tiempo de siete (7) días más, con el fin de que en dicho tiempo se efectúe la aprobación del balance ajustado al valor contractual que permita la ejecución de las obras mientras se realizan las gestiones por parte de la SCJ para la gestión y consecución de recursos que requiere el proyecto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que FINDETER señala que, "En resumen, las principales causas que motivan la suspensión de los contratos de obra e interventoría son las siguientes:

La identificación de nuevas actividades de necesaria ejecución, las cuales se requieren incluir en el contrato, mediante balance ajustado al valor contractual.

La necesidad de contar con el tiempo suficiente para la verificación y análisis técnico, jurídico y financiero de la información presentada por Findeter respecto al balance ajustado al valor contractual.

En consecuencia, esta supervisión recomienda al Comité Técnico lo siguiente:

- *Aprobación de la prórroga a la suspensión 1 del contrato de obra PAF-SCJ-O-029-2021 por un término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación de dio origen a la misma, lo que ocurra primero.*
- *Aprobación de la prórroga a la suspensión del contrato de interventoría PAF-SCJ-I-037-2021 por el término de siete (7) días o hasta tanto se supere la situación de dio origen a la misma, lo que ocurra primero"*

4. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 25 de julio de 2024 tal y como consta en el Acta No. 8, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó la prórroga a la suspensión del **contrato de obra No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, por un tiempo de **SIETE (7) días** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA**, la elaboración del presente instrumento.

5. Que el **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)**, dispone en su **"CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SUSPENSIÓN:** *Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)"*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021)** por un término de **SIETE (7) DÍAS**, esto es, desde el **26 de julio al 01 de agosto de 2024**.

ACTA DE PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER COMANDO BRIGADA Y CONSORCIO PATRIA 806

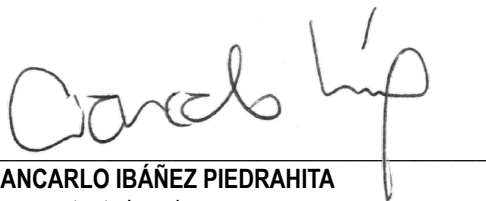
Fecha de Reinicio: 2 de agosto de 2024

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que una vez transcurrido el término anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA se reanudará automáticamente en la fecha indicada, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un ACTA DE REINICIO.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

Para constancia, el presente documento se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **25 de julio de 2024**.

EL CONTRATANTE



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTONOMO FINDETER COMANDO BRIGADA

EL CONTRATISTA



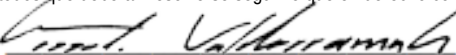
FERNANDO VALDERRAMA CORDERO
Representante
CONSORCIO PATRIA 806

Vo Bo ANDRES FELIPE RUIZ CAMELO, Jefatura de Contratación de Findeter *AFRC*

"SALVEDADES DEL CONSORCIO PATRIA 806

El CONSORCIO PATRIA 806, en uso del derecho constitucional al libre desarrollo de la actividad económica y la iniciativa privada que consagra el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia, deja las siguientes SALVEDADES con relación al ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021):

La presente ACTA DE PRORROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE OBRA No. 3-1-94829-02 (PAF-SCJ-O-029-2021) se refiere y aplica ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a los asuntos que se resuelven y acuerdan en la misma, pero NO RESUELVEN ni da por superada ninguna otra situación o diferencia planteada o advertida por el CONSORCIO PATRIA 806, en especial pero sin limitarse a ella, la controversia contractual que ya se halla en trámite ante el Tribunal Administrativa de Cundinamarca (referida ésta a que el Consorcio ofertó y contrató, bajo el preciso entendido de que los impuestos aplicables al Contrato, corresponden al régimen de derecho privado, y donde su Contratante es el PATRIMONIO AUTÓNOMO, en cabeza de la Fiduciaria, conforme lo establece el numeral 1.5 de IMPUESTOS de los Términos de Referencia, no siendo aplicables al Contrato, los impuestos que aplican a contratos celebrados con entidades públicas o de derecho público); así como tampoco esta acta de prórroga a la suspensión resuelve los mayores costos administrativos en que el Consorcio Patria 806 ha tenido que incurrir por las prórrogas en tiempo y suspensiones que se han tenido que realizar al proyecto por razones no atribuibles al Consorcio Patria 806 (Deficiencia en los diseños, entre otras razones); asuntos todos que deberán resolverse según lo que en derecho corresponda y frente a los cuales el Consorcio NO renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales."



FERNANDO VALDERRAMA CORDERO
Representante
CONSORCIO PATRIA 806